JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintitrés.

Radicación:	Expropiación 2022 0301
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PRIMITIVO MANUEL SANTOS BLNQUICET.

Subsana en debida forma la demanda y cumplidos los presupuestos formales, SE ADMITE la presente demanda de EXPROPIACION, instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PRIMITIVO MANUEL SANTOS BLNQUICET.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días.

Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 62, num. 3 de la Ley 388 de 1.997, se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende a la demandante, previa consignación a nombre de este Juzgado y para el presente proceso, el valor del avalúo practicado.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MONTERIA (CORDOBA) Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De conformidad con lo expuesto en el Art. 592 del CGP, se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria.

Se ordena notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA conforme lo dispone los artículos 610 y 612 del C.G.P., y al ministerio público de acuerdo con el artículo, 46 numeral, 4 literal a).

Se reconoce a la abogada FRANCELLY YULIANA VALENCIA MALDONADO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que se expresan en el escrito de poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez